

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2308****Valparaíso, 30 SEP 2021****VISTOS:**

La Ley Nº19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La resolución exenta Nº1179/18.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, y sus modificaciones, que instruyó la adopción de una serie de medidas por los Directores Regionales y Administradores de Aduanas, con motivo la pandemia global causada por el brote del virus coronavirus (COVID-19).

La carta Nº275/21, de 23.08.2021, del presidente de la Asociación Nacional de Agentes de Aduanas, ANAGENA AG.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4, Nº8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, confiere al Director Nacional de Aduanas la facultad de dictar las normas de régimen interno y los manuales de funciones o de procedimiento, órdenes e instrucciones para el cumplimiento de la legislación y reglamentación aduanera y para la buena marcha del Servicio, y supervigilar el cumplimiento de todos ellos.

Que, con motivo la pandemia global causada por el brote del virus coronavirus (COVID-19), por resolución exenta Nº1179/18.03.2020, y sus modificaciones posteriores, todas del Director Nacional de Aduanas, se instruyó la adopción de una serie de medidas provisorias por los Directores Regionales y Administradores de Aduanas para enfrentar la situación.

Que, dentro de dichas medidas se consideraron, autorizar que las respuestas a solicitudes que efectuaren Agentes de Aduanas se notificasen al correo electrónico que el respectivo despachador tuviera registrado en el Servicio y, permitir a las personas y órganos de la Administración del Estado para remitir sus presentaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas, al correo electrónico oficinapartesdna@doc.aduana.cl. Autorizaciones de carácter transitorio, sujetas a la vigencia de la resolución exenta Nº1179/18.03.2020, ya citada.

Que, asimismo, se instruyó a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas, para que, en la medida de sus posibilidades, otorgasen las mayores facilidades que sean atingentes a los diversos trámites que deben realizar los usuarios, para la ágil y expedita tramitación de las operaciones, evitando cuando proceda, la presencia física de los usuarios antes las Unidades de las Aduanas, propendiendo a la presentación electrónica de las diversas solicitudes que se interpongan, permitiendo que se envíen por un medio electrónico, ya sea digital o escaneado, los documentos fundantes de las mismas.

Que, mediante carta Nº275/21, de 23.08.2021, el presidente de la Asociación Nacional de Agentes de Aduanas, ANAGENA AG., manifiesta la conveniencia de mantener dichas medidas.

Que, el inciso 1, del artículo 5 de la ley Nº18575, prescribe que la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, el artículo 5, de la ley Nº19.880, permite que el procedimiento administrativo, y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresen por medios electrónicos. A su vez,



a contar de la plena vigencia de la ley N°21.180 (vigencia diferida conforme a su artículo segundo transitorio), el medio electrónico será la regla general en la materia, con las excepciones que la misma ley establece.

Que, de acuerdo con los artículos 9 y 13 de la ley N°19.880, el procedimiento administrativo debe responder a la máxima economía de medios y desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.

Que, dada la evaluación favorable que han tenido las medidas referidas, los principios de economía procedimental y de la no formalización, establecidos en la ley N°19.880, y la autorización de uso de medios electrónicos contemplada en ésta, se estima conveniente autorizarlas de manera general y como una forma opcional. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez vigentes las modificaciones introducidas a la ley N°19.880 por la ley N°21.180, se ajuste la regulación de dichas actuaciones a tales normas.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorga el artículo 4, numerales 7 y 8, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y lo dispuesto en la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. AUTORIZÁSE la notificación de las respuestas a solicitudes de los Agentes de Aduanas, por correo electrónico, a la casilla de correo electrónico que el respectivo despachador tenga registrada en el Servicio, cuando así haya sido requerido en la petición.

II. AUTORIZÁSE a las personas y órganos de la administración del Estado a efectuar sus presentaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas, a los correos electrónicos que se indican a continuación, señalando en la misma, su número de páginas.

OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS	oficinapartesdna@doc.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA ARICA	docarica@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA IQUIQUE	dociquique@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA ANTOFAGASTA	docantofagasta@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA COQUIMBO	doccoquimbo@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA VALPARAISO	docvalparaiso@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA METROPOLITANA	docmetropolitana@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA TALCAHUANO	doctalcahuano@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA PUERTO MONTT	docpuertomontt@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA COYHAIQUE	doccoyhaique@agas.aduana.cl
DIRECCION REGIONAL ADUANA PUNTA ARENAS	docpuntaarenas@agas.aduana.cl
ADMINISTRACION ADUANA TOCOPILLA	doctocopilla@agas.aduana.cl





ADMINISTRACION ADUANA CHAÑARAL	docchanaral@agas.aduana.cl
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO	docsanantonio@agas.aduana.cl
ADMINISTRACION ADUANA LOS ANDES	doclosandes@agas.aduana.cl
ADMINISTRACION ADUANA OSORNO	docosorno@agas.aduana.cl
ADMINISTRACION ADUANA PUERTO AYSEN	docpuertoaysen@agas.aduana.cl

Se deberá acreditar la identidad del solicitante, adjuntando un archivo con la imagen de la copia legalizada ante notario de la cédula de identidad por ambos lados o las hojas respectivas del pasaporte si se trata de extranjeros. En caso de actuar a nombre de una tercera persona, natural o jurídica, deberá acompañarse de la misma forma, los documentos que acrediten la personería y su vigencia.

La presentación y los antecedentes adjuntos deberán contenerse en archivos de formato PDF, siempre que, en conjunto, no superen los 8 megabytes de peso, y además, ser legibles. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que adopte el Servicio para verificar la fidelidad e integridad de los documentos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL TEXTO ÍNTEGRO DE ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO Y EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

SEVICIO NACIONAL DE ADUANAS
ADUANAS CHILE
DIRECTOR NACIONAL
GOBIERNO DE CHILE

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SEVICIO NACIONAL DE ADUANAS
ADUANAS CHILE
DIRECTOR NACIONAL
GOBIERNO DE CHILE

GLH/AVV/JAK

22076



REG. CADUANERA N° 1078 04.10.2021

Tramitaciones – Otros 1052-12

www.caduanera.cl Son 3 Páginas